MEMORANDO

Agosto de 2023

Estudiantes, padres/madres/tutores:

Se adjuntan los avisos oficiales del Distrito Escolar de Bellevue para 2023-2024, que incluyen:

- Child Find
- Proceso de resolución de denuncias
- Derechos en virtud de la Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante
- Derechos y responsabilidades de los estudiantes y el personal
- No discriminación
- Servicios de la oficina del defensor independiente de educación
- Acoso, intimidación y acoso escolar
- Ausentismo
- Expedientes escolares del estudiante (FERPA e información del directorio)
- Pesticidas, asbesto y plomo
- Armas

Los documentos enumerados anteriormente también se pueden encontrar en línea en: www.bsd405.org/about/resources/notices

Avisos oficiales del distrito escolar de Bellevue: año escolar 2023-2024

Aviso de Child Find

De conformidad con el Código Administrativo de Washington 392-172A-02040, esto es para notificar a los padres/madres/tutores cuyos estudiantes viven o asisten a la escuela dentro de los límites de Child Find del Distrito Escolar de Bellevue de Child Find. Las actividades de Child Find se llevan a cabo para localizar, evaluar e identificar a los estudiantes con una discapacidad sospechada, independientemente de la gravedad de la discapacidad, que residan o asistan a la escuela dentro de los límites del Distrito, e incluye llegar a los estudiantes sin hogar, bajo la tutela del estado, estudiantes con discapacidades que se mueven mucho, como estudiantes sin hogar y migrantes, y estudiantes de los que se sospecha que son estudiantes con una discapacidad y que necesitan educación especial, aunque estén avanzando de un grado a otro.

Si tiene un niño de cero a cinco años que vive dentro del Distrito y tiene problemas para hablar, caminar, ver, oír, seguir instrucciones o alcanzar cualquier otro hito del desarrollo, puede ser elegible para recibir servicios de educación especial a través del Distrito Escolar de Bellevue. Si desea obtener más información sobre estos programas y una evaluación gratuita, llame al 425-456-4149.
Si tiene un estudiante de jardín de infantes a 21 años que tiene dificultades con las habilidades académicas o sospecha de una discapacidad, llame al consejero de la escuela local o llame al 425-456-4149 para obtener más información sobre el apoyo y los programas disponibles.

Notificación de resolución de denuncias

De acuerdo con la Política de la Junta 4220, cualquier persona que tenga una queja sobre el personal o los programas del Distrito puede iniciar una denuncia según el Procedimiento 4220P. Se seguirá este procedimiento, a menos que la denuncia esté específicamente sujeta a revisión bajo otra política o procedimiento aplicable del Distrito. En casos de ese tipo (p. ej., decisiones de colocación y programa para estudiantes de educación especial, denuncias de acoso, intimidación y acoso escolar, etc.), el personal del Distrito dirigirá al denunciante a la política o procedimiento del Distrito correspondiente.

Aviso de derechos en virtud de la Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante

La Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante otorga a los padres/madres/tutores ciertos derechos con respecto al uso de encuestas por parte del Distrito, la recopilación y el uso de información con fines de comercialización y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

1. Dar el consentimiento antes de que se les pida a los estudiantes que se sometan a una encuesta relacionada con una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos;
    a. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre/madre/tutor del estudiante;
    b. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
    c. Comportamiento o actitudes sexuales;
    d. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
    e. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares estrechas;
    f. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros religiosos;
    g. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de los padres/madres/tutores; o
    h. Ingresos, aparte de los requeridos por la ley para determinar si reúne los requisitos del programa.

2. Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de–
    a. Cualquier otra encuesta sobre información protegida, independientemente de su financiación;

b. Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia y que se requiera como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, excepto evaluaciones de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley estatal, y
c. Actividades que implican la recopilación, divulgación o uso de información personal de los estudiantes obtenida con fines de comercialización o para vender o distribuir la información a otros.

3. Inspeccionar, previa solicitud y antes de su administración o uso–
    a. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
    b. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de comercialización, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente, y
    c. Material de instrucción usado como parte del currículo educativo.

Estos derechos generalmente se transfieren a un estudiante adulto cuando cumple 18 años o se convierte en un menor emancipado según la ley de Washington.

El Distrito desarrollará y adoptará políticas, en consulta con los padres/madres/tutores, con respecto a estos derechos, así como tomará medidas para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recolección, divulgación, o uso de información personal con fines de comercialización, ventas, u otros propósitos de distribución. El Distrito notificará directamente a los padres/madres/tutores de estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, por ejemplo, a través del correo postal de los EE. UU. o del correo electrónico, a los padres/madres/tutores de los estudiantes que vayan a participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y brindará al padre/madre/tutor la oportunidad de optar por que el estudiante no participe en la actividad o encuesta específica. El Distrito enviará esta notificación a los padres/madres/tutores al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. En el caso de las encuestas y actividades programadas después del comienzo del año escolar, se proporcionará a los padres/madres/tutores una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les dará la oportunidad de excluir al estudiante de estas actividades y encuestas. Los padres/madres/tutores también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación figura una lista de las actividades y encuestas específicas que abarca este requisito:

- Recolección, divulgación o uso de información personal con fines de comercialización, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida que no sea financiada total o parcialmente por el Departamento de Educación de los EE. UU.
- Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia, como se ha descrito anteriormente.

Los padres/madres/tutores que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una denuncia ante: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los EE. UU., 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202-5901 o en línea aquí .

Aviso de Derechos y responsabilidades de los estudiantes y del personal

De conformidad con el Capítulo 392-400 del Código Administrativo de Washington, esto es para notificar a los padres/madres/tutores que una copia completa de los "Derechos y responsabilidades de estudiantes, maestros y administrativos" está disponible a pedido del director de cada escuela en el Distrito o en el sitio web del Distrito. Este documento incluye lo siguiente:

1. Código Administrativo de Washington que prescribe los derechos procesales sustantivos y procesales de los estudiantes en las escuelas públicas. Los temas incluidos son las responsabilidades y deberes de los estudiantes, los derechos de los estudiantes, los procedimientos disciplinarios, los

procedimientos de suspensión a corto plazo, los procedimientos de suspensión a largo plazo, los procedimientos de expulsión y los procedimientos de apelación.

2. Las políticas del Distrito Escolar de Bellevue sobre los derechos y responsabilidades de los estudiantes, el gobierno estudiantil, la libertad de expresión, la inspección de la persona y la propiedad de los estudiantes, la conducta de los estudiantes, la asistencia, el uso de tabaco, drogas y alcohol, el uso de vehículos motorizados en las escuelas secundarias, los procedimientos de readmisión después de suspensión o expulsión, ajuste de agravios estudiantiles y castigo corporal.

3. Derechos y responsabilidades de los maestros y directores, según lo prescrito por las leyes y reglamentos estatales, incluidas las ceremonias de la bandera, la asistencia de los estudiantes, el establecimiento y la aplicación de reglas sobre la conducta y los derechos de los estudiantes, el trato de los estudiantes y maestros, los disturbios en las instalaciones escolares, la divulgación de las preguntas de los exámenes, los daños a la propiedad escolar, la intimidación de maestros o estudiantes, la intrusión en el recinto escolar, la salud y la seguridad de los estudiantes, las horas de trabajo, los expedientes de los estudiantes, la preparación de los maestros, las normas de transporte, las patrullas de seguridad escolar y los estudiantes de educación especial o con discapacidades de comportamiento.

4. Las políticas del Distrito que prohíben el acoso sexual entre empleados, estudiantes y voluntarios, y que prohíben el acoso, el acoso escolar y la intimidación de estudiantes, empleados y otras personas involucradas en las actividades del distrito escolar.

Aviso de no discriminación

El Distrito Escolar de Bellevue no discrimina en ningún programa o actividad por motivos de sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, edad, condición de veterano o militar, orientación sexual, expresión o identidad de género, discapacidad o el uso de un perro guía entrenado o de un animal de servicio; y brinda igualdad de acceso a los Boy Scouts de América y a otros grupos de jóvenes designados. Los siguientes empleados han sido designados para atender consultas y denuncias de presunta discriminación:

Derechos civiles, discriminación racial y discriminación por expresión o identidad de género: Coordinadora de cumplimiento de derechos civiles y no discriminación: Nancy Pham (425) 456-4040 o phamn@bsd405.org

Discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual: Coordinador del Título IX: Jeff Lowell (425) 456-4010
o lowellj@bsd405.org

Discriminación por discapacidad: Coordinadora de la Sección 504/ADA: Heather Edlund (425) 456-4156 o edlundh@bsd405.org.

Dirección de correo postal para los tres: 12111 NE 1st Street, Bellevue, WA 98005

Los miembros del público con discapacidades que tengan inquietudes específicas sobre la efectividad de las comunicaciones del Distrito deben llamar a Janine Thorn, Directora de Comunicaciones y Compromiso, al 425-456-4000.o a thornj@bsd405.org.

Presentar una denuncia

Si cree que usted o el estudiante han sufrido discriminación ilegal, acoso discriminatorio o acoso sexual en la escuela, tiene derecho a presentar una denuncia. Antes de presentar una denuncia, puede hablar sobre sus inquietudes con el director de la escuela de su hijo o con cualquiera de los oficiales de cumplimiento enumerados anteriormente.

Prohibición de acoso sexual y proceso de denuncias:
Política 3205 y Procedimiento 3205P

Prohibición de acoso, intimidación y acoso escolar, y proceso de denuncias:
Política 3207 y el Procedimiento 3207P

No discriminación y discriminación, y proceso de denuncias:
Política 3210 y Procedimiento 3210P

Escuelas inclusivas de género y proceso de denuncias:
Política 3211 y Procedimiento 3211

Denuncia ante el distrito escolar

Paso 1: *Escriba su denuncia.*

En la mayoría de los casos, las denuncias deben presentarse antes de que transcurra un año desde la fecha del incidente o de la conducta objeto de la denuncia. La denuncia debe presentarse por escrito. Asegúrese de describir la conducta o el incidente; explique por qué cree que se ha producido la discriminación, el acoso discriminatorio o el acoso sexual; y describa qué medidas cree que debería tomar el distrito para resolver el problema. Envíe su denuncia por escrito (por correo, fax, correo electrónico o en persona) al superintendente del distrito o al coordinador de cumplimiento de derechos civiles.

Paso 2: *El distrito escolar investiga su denuncia.*

Una vez que el distrito reciba su denuncia por escrito, el coordinador le entregará una copia del procedimiento de denuncia y se asegurará de que se realice una investigación rápida y exhaustiva. El superintendente o la persona designada le responderá por escrito en un plazo de treinta (30) días calendario, a menos que usted haya aceptado un plazo diferente. Si su denuncia involucra circunstancias excepcionales que exigen una investigación más prolongada, el distrito lo notificará por escrito para explicarle por qué el personal necesita ampliar el plazo y para indicarle la nueva fecha para su respuesta por escrito.

Paso 3: *El distrito escolar responde a su denuncia.*

En su respuesta por escrito, el distrito incluirá un resumen de los resultados de la investigación, la decisión de si el distrito incumplió o no las leyes de derechos civiles, la notificación de que usted puede apelar esta decisión, y las medidas necesarias para que el distrito cumpla con las leyes de derechos civiles. Las medidas correctivas se aplicarán dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a esta respuesta por escrito, a menos que usted haya aceptado un plazo diferente.

Apelación ante el distrito escolar

Si no está de acuerdo con la decisión del distrito, puede apelar ante el Consejo Disciplinario de Apelaciones (DAC). Debe presentar una notificación de apelación por escrito al secretario de la junta escolar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la recepción de la respuesta del distrito a su denuncia. El DAC programará una audiencia dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la recepción de su apelación, a menos que usted haya aceptado un plazo diferente. El DAC le enviará una decisión por escrito dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a que el distrito haya recibido su notificación de apelación. La decisión del DAC incluirá información sobre cómo presentar una denuncia ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI).

Denuncia ante la OSPI

Si no está de acuerdo con la decisión de apelación del distrito, la ley estatal ofrece la opción de presentar una denuncia formal ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI). Este es un proceso de denuncia independiente que puede llevarse a cabo si se ha dado una de las siguientes condiciones: (1) usted ha completado el proceso de denuncia y apelación del distrito, o (2) el distrito no ha seguido correctamente el proceso de denuncia y apelación.

Tiene veinte (20) días calendario para presentar una denuncia ante la OSPI a partir del día en que recibió la decisión sobre su apelación. Puede enviar su denuncia por escrito a la Oficina de Equidad y Derechos Civiles de la OSPI:
Correo electrónico: Equity@k12.wa.us | ***Fax:*** 360-664-2967
Correo postal o entrega en persona: PO Box 47200, 600 Washington St. S.E., Olympia, WA, 98504-7200

Para obtener más información, visite nuestro sitio web o comuníquese con la Oficina de Equidad y Derechos Civiles de la OSPI llamando al 360-725-6162/Teléfono de texto: 360-664-3631 o por correo electrónico a equity@k12.wa.us.

Otras opciones de denuncia por discriminación

Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos.
206-607-1600 | TDD: 1-800-877-8339 | OCR.Seattle@ed.gov | Página web de la OCR

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington
1-800-233-3247 | Teléfono de texto: 1-800-300-7525 | Página web de la Comisión de Derechos Humanos

Aviso de los servicios prestados por la oficina del defensor independiente de la educación de Washington

Washington State Governor's Office of the Education Ombuds

Sitio web: http://www.oeo.wa.gov/en Correo electrónico: oeoinfo@gov.wa.gov

Teléfono gratuito: 1-866-297-2597 Fax: 844-886-5196

Escuchamos. Informamos. Ayudamos a resolver problemas.

Oficina del defensor independiente de educación del gobernador del estado de Washington (OEO)

La oficina del defensor independiente de educación del gobernador del estado de Washington (OEO) es un organismo estatal independiente que ayuda a reducir las diferencias de oportunidades educativas mediante el apoyo a las familias, los estudiantes, los educadores y otras partes interesadas en las comunidades de Washington en la comprensión del sistema escolar K-12 y la resolución de problemas en colaboración. Los servicios de la OEO son gratuitos y confidenciales. Cualquier persona puede comunicarse con la OEO si tiene alguna pregunta o inquietud sobre la escuela.

La OEO escucha, comparte información y referencias, y trabaja de manera informal con las familias, las comunidades y las escuelas para abordar las preocupaciones de manera que cada estudiante pueda participar y prosperar plenamente en las escuelas públicas de nuestro estado. La OEO ofrece ayuda en varios idiomas y dispone de servicios de interpretación telefónica. Para obtener ayuda o saber más sobre lo que hace la OEO, visite nuestro sitio web: https://www.oeo.wa.gov/en;
envíe un correo electrónico a oeoinfo@gov.wa.gov o llame al: 1-866-297-2597 (interpretación disponible). (Inglés)

Oficina del defensor independiente de educación del gobernador del estado de Washington • Escuchamos. Informamos. Ayudamos a resolver problemas. www.facebook.com/WAEducationOmbuds (Inglés)
www.facebook.com/OmbudsdeEducacion/ (Español)
www.twitter.com/EdOmbuds www.youtube.com/TheWAEdOmbudsman

La oficina del defensor independiente de educación también dispone de folletos de una página traducidos a los siguientes idiomas:

- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en español
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en amárico

- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en árabe
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en chino simplificado
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en dari
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en francés
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés e en hindi
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en camboyano
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en coreano
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en marshalés
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en punyabí
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en ruso
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en samoano
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en somalí
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en tagalo
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en tigriña
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en ucraniano
- Folleto de sensibilización de la OEO SB 5376 en inglés y en vietnamita

Acoso, intimidación y acoso escolar

El distrito se compromete a crear un entorno educativo seguro y civil, libre de acoso, intimidación o acoso escolar, para todos los estudiantes, los empleados, los padres/madres/tutores, los voluntarios y los miembros de la comunidad. Se entiende por "acoso, intimidación o acoso escolar" todo acto intencionado por medios electrónicos, escritos, verbales o físicos, incluidos, entre otros, los que se muestran motivados por la raza; el color; la religión; la ascendencia; el origen nacional; el sexo; la orientación sexual, incluida la expresión o la identidad de género; la discapacidad mental o física; u otras características distintivas, cuando un acto:

a. Daña físicamente a un estudiante o daña la propiedad del estudiante;
b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
c. Es tan grave, persistente o generalizado que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o
d. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El procedimiento se aplica al acoso, la intimidación y el acoso escolar dirigidos a los estudiantes y llevados a cabo por otros estudiantes, empleados o terceros implicados en las actividades del distrito escolar. Debido a que los estudiantes pueden experimentar los efectos continuos del acoso, la intimidación y el acoso escolar fuera del campus en el entorno educativo, el distrito considerará los efectos de la conducta fuera del campus al evaluar si existe un ambiente hostil en el campus.

Otra información importante incluida en el procedimiento completo (enlace a continuación):

1. Cómo presentar una denuncia en virtud de la Política 3207 y el Procedimiento 3207P.
2. La responsabilidad del distrito de comunicarse con las personas que presentan la denuncia en un plazo de dos días para confirmar la recepción e informar al denunciante sobre los pasos que se deben seguir.
3. Información detallada sobre los procesos de resolución formales e informales del distrito.

El Distrito Escolar de Bellevue pone a disposición Vector Alert, un sistema de denuncia que permite a los estudiantes, el personal y los padres enviar inquietudes sobre la seguridad a nuestra administración de cuatro maneras diferentes: por mensaje de texto, correo electrónico, teléfono y el sitio web. *Denuncie el acoso, la intimidación o el acoso escolar con* ***Vector Alert*** .

Nancy Pham es la responsable de cumplimiento en materia de acoso, intimidación y acoso escolar del distrito.
Teléfono: (425) 456-4040
Correo electrónico: phamn@bsd405.org
Dirección de correo postal: 12111 NE 1st Street, Bellevue, WA 98005

Ausentismo

La ley del estado de Washington requiere que los niños en edad escolar menores de 18 años asistan a la escuela. Cuando un estudiante tiene ausencias injustificadas, la escuela trabajará con el estudiante y los padres/madres/tutores para asegurarse de que el estudiante asista a la escuela.

La escuela puede tomar una variedad de acciones para mejorar la asistencia de un estudiante: realizar una reunión entre el estudiante y el padre/madre/tutor, tomar medidas correctivas, cambiar el horario del estudiante, recomendar un centro alternativo o iniciar otras acciones según corresponda.

Si un estudiante acumula siete ausencias injustificadas en un mes, el distrito celebrará un acuerdo con el estudiante y el padre/madre/tutor que establezca los requisitos de asistencia escolar, referirá al estudiante a una junta comunitaria de ausencias injustificadas o presentará una petición y declaración jurada ante el tribunal de menores alegando una violación de RCW 28A.225.010. Si esta acción no tiene éxito, el distrito presentará una petición y una declaración jurada ante el tribunal de menores alegando una violación de RCW 28A.225.010 por parte del padre/madre, el estudiante o el padre/madre y el estudiante a más tardar la 15.ª ausencia injustificada durante el año escolar actual. Una petición de ausentismo escolar es una solicitud para que la corte ordene que el estudiante asista a la escuela. Si el estudiante desobedece una orden judicial para asistir a la escuela, esto podría dar lugar a sanciones contra el estudiante o el padre/madre/tutor.

Cada escuela publica las políticas y procedimientos de asistencia del Distrito. Los padres/madres/tutores y los estudiantes deben leerlos y hablar sobre ellos. Si no los entiende, hable con el director o el subdirector de la escuela. Sabemos que desea que los estudiantes tengan éxito. Asistir a la escuela todos los días es una forma de ayudar a contribuir a ese éxito.

Puede encontrar más información sobre ausencias justificadas e injustificadas en la Política 3122 y el Procedimiento 3122P del Distrito: Ausencias justificadas e injustificadas.

Aviso de derechos de acuerdo con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres/madres/tutores y a los estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes mayores de edad") ciertos derechos con respecto a los expedientes escolares del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a examinar y consultar los expedientes escolares del estudiante dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al día en que la escuela/el distrito reciba una solicitud de acceso.

   Los padres/madres/tutores o estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los expedientes que desean examinar. El director de la escuela o su designado tramitará el acceso y notificará a los padres/madres, o al estudiante que sea mayor de edad, la hora y el lugar donde los expedientes podrán ser examinados.

2. El derecho a solicitar la enmienda de los expedientes escolares del estudiante que el padre/madre, o estudiante que sea mayor de edad, cree que son inexactos, confusos o que violen los derechos de privacidad del estudiante de acuerdo con la FERPA.

   Los padres/madres/tutores que deseen solicitar que la escuela enmiende el expediente deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que desean cambiar e indicar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre/madre/tutor o por el estudiante elegible, la escuela notificará al padre/madre o al estudiante elegible la decisión con respecto a su solicitud de enmienda.

3. Los padres/madres/tutores, incluso cuando el estudiante es dependiente según el código fiscal del IRS, o los estudiantes elegibles tienen derecho a examinar o revisar la información cuando el estudiante ha violado una ley o las reglas de la escuela con respecto al abuso de alcohol o sustancias (y el estudiante es menor de 21 años) y cuando la información es necesaria para proteger la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas.

4. El derecho a dar consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información personal identificable de los expedientes escolares del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA autorice divulgación sin consentimiento.

   Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar incluye a una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (inclusive el personal de salud o médico y el personal de la policía) o un miembro de la junta. Los funcionarios de la escuela también pueden incluir a un voluntario o contratista externo a la escuela que desempeñen un servicio o función institucional para el que la escuela utilizaría de otro modo a sus propios empleados y que esté bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la información personal identificable de los expedientes escolares, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre/madre/tutor o estudiante que se ofrezca como miembro voluntario de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre/madre, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario de la escuela a realizar sus tareas. Un funcionario de la escuela tiene un interés educativo legítimo si necesita consultar un expediente escolar para cumplir con su responsabilidad profesional.

   Previa solicitud, la escuela también puede divulgar expedientes escolares sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

5. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. sobre supuestos incumplimientos por parte de la escuela de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la FERPA y atiende las denuncias relativas a esta es la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los EE. UU., 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202 o en línea aquí .

Aviso del uso de la información del directorio por parte del Distrito

La FERPA requiere que el Distrito, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de la información del directorio de los expedientes escolares del estudiante. Sin embargo, el Distrito puede divulgar información de directorio apropiadamente designada sin su consentimiento por escrito, a menos que haya informado al Distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito.

El Distrito ha designado la siguiente información como información de directorio: el nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo del estudiante; fotografía; fecha y lugar de nacimiento; fechas de asistencia; nivel de grado; participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos; peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos; títulos, honores y premios; la agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente; el número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro

identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden utilizar para acceder a expedientes sin un PIN, contraseña, etc.
El objetivo principal de la información del directorio es permitir que el Distrito incluya este tipo de información de los expedientes escolares del estudiante en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen: un directorio de estudiantes; listas de correo para grupos de padres/madres/tutores que están organizados en afiliación y apoyo a las escuelas (p. ej., PTSA o la Fundación Escolar de Bellevue); un programa de teatro que muestre el papel del estudiante en una producción de teatro; anuarios y periódicos escolares; programas de graduación y cuadros de honor u otras listas de reconocimiento; hojas de actividades deportivas, como lucha libre, que muestren el peso y la altura de los miembros del equipo; otras actividades escolares, curriculares o extracurriculares. El promedio de calificaciones (GPA) de los estudiantes en los grados 11º y 12º se compartirá como parte del Programa de Admisión Garantizada del Estado de Washington a las universidades del Estado de Washington que participan en el programa.

El Distrito también puede divulgar información del directorio a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres/madres/tutores, siempre y cuando esa información no se recopile con fines comerciales. Además, la ley federal requiere que el Distrito proporcione a los reclutadores militares, previa solicitud, la siguiente información para los estudiantes de 11.° y 12.° grado: nombres, direcciones y listas de teléfonos, a menos que los padres/madres/tutores o estudiantes adultos hayan informado al Distrito que no quieren que la información de los estudiantes sea divulgada sin su consentimiento previo por escrito.
Si los padres/madres/tutores NO quieren que el Distrito divulgue información del directorio sin su consentimiento previo por escrito, ellos (o un estudiante adulto) deben notificar a la escuela de su estudiante por escrito o completar el proceso anual de verificación de datos antes del 30 de septiembre de 2023. De lo contrario, el Distrito puede divulgar información de directorio de los expedientes escolares del estudiante como se describe anteriormente.

Notificación de pesticidas

El Distrito Escolar de Bellevue, de acuerdo con la ley estatal, proporciona una notificación anual por escrito a los padres/madres/tutores y empleados que describen las políticas y métodos de control de plagas del Distrito. Es política de este Distrito que la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal sean la principal preocupación cuando se usen pesticidas para controlar malezas, moho, musgo, hongos, roedores, insectos y otras plagas no deseadas.
¿Quién aplica los pesticidas? Las aplicaciones de pesticidas serán realizadas por empleados capacitados del Distrito o aplicadores comerciales de control de plagas. Los empleados del distrito obtendrán las licencias apropiadas, según sea necesario.
Procedimiento de notificación: El Distrito proporcionará una notificación al menos 48 horas antes de aplicar un pesticida si la escuela estará en funcionamiento dentro de las 48 horas posteriores a la aplicación. Esta notificación se publicará en un lugar destacado en la oficina principal de la escuela/sitio. Comuníquese con el Departamento de Mantenimiento del Distrito Escolar de Bellevue llamando al 425-456-4511 para obtener información adicional.

La notificación previa, como mínimo, deberá indicar: "Aviso: Aplicación de plaguicidas" e incluir el nombre del producto del plaguicida que se aplicará, la fecha y hora previstas para la aplicación, el lugar en el que se aplicará el plaguicida, la plaga que se controlará y el nombre y número de teléfono de una persona de contacto en el Distrito. La solicitud para una propiedad del Distrito debe realizarse dentro de las 48 horas posteriores a la fecha y hora previstas establecidas en la notificación o se repetirá el proceso de notificación. No se requiere notificación previa si la solicitud de instalación escolar se realiza cuando los estudiantes no ocupan la escuela durante al menos dos días consecutivos después de la solicitud. Los requisitos de notificación previa no se aplican a ninguna solicitud de instalaciones escolares de emergencia para el control de una plaga que represente una amenaza inmediata para la salud o la seguridad humana, por ejemplo, una solicitud para controlar insectos que pican. Cuando se realiza una solicitud de instalación escolar de emergencia, la notificación consistente con el sistema de notificación del Distrito se realizará lo antes posible después de la solicitud. No se requiere notificación previa para la aplicación de pesticidas antimicrobianos ni para la colocación de cebos para insectos o roedores que no son accesibles para los estudiantes.

Notificación de asbesto

El Distrito Escolar de Bellevue proporciona una notificación anual por escrito de que el Distrito tiene un plan de manejo de asbesto para cada edificio escolar que establece los procedimientos para controlar los materiales de construcción que contienen asbesto. Si desea obtener más información sobre el plan del Distrito, puede comunicarse con el Departamento de Mantenimiento del Distrito Escolar de Bellevue llamando al 425-456-4511, o escribiendo a Servicios de Mantenimiento e Instalaciones del Distrito Escolar de Bellevue, PO Box 90010, Bellevue, WA 98009-9010.

Resultados de muestras de plomo en agua potable

El Distrito Escolar de Bellevue notifica que el Distrito ha realizado pruebas de agua para cada edificio escolar y tiene un programa para reducir la exposición al plomo del agua potable, según sea necesario. Si desea obtener más información sobre los resultados de las pruebas o el programa del Distrito, puede comunicarse con los Servicios de Mantenimiento e Instalaciones del Distrito Escolar de Bellevue llamando al 425-456-4510, o escribiendo a Servicios de Mantenimiento e Instalaciones del Distrito Escolar de Bellevue, PO Box 90010, Bellevue, WA 98009-9010.

Armas

Es una violación de la Política y Procedimiento del Distrito Escolar de Bellevue y de la ley del estado de Washington que cualquier persona porte un arma de fuego o un arma peligrosa en las instalaciones escolares, en el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de otras instalaciones que se utilicen exclusivamente para actividades escolares. Estamos pidiendo a los padres/madres/tutores que expliquen y hablen sobre las reglas con los estudiantes para que nuestras escuelas continúen siendo lugares seguros tanto para estudiantes como para adultos.

Si un estudiante trae un arma de fuego a la escuela, será expulsado. Los directores reportarán todos los incidentes a la policía. Política 3241 y Procedimiento 3241.4P (expulsión)

Traer otras armas peligrosas* al campus es motivo de expulsión, suspensión u otra acción disciplinaria. El uso de cualquier objeto de manera amenazante también puede ser una razón para aplicar medidas disciplinarias. Si bien la cantidad de incidentes en un año determinado es pequeña, nos tomamos cada uno de ellos muy en serio.

Los Departamentos de Policía Local y los Especialistas en Seguridad del Distrito Escolar de Bellevue continúan apoyando a nuestras escuelas. Creemos que los oficiales de policía, los especialistas en seguridad, la implementación constante de prácticas disciplinarias, la voluntad de los estudiantes para informar y resolver problemas, la implementación de planes de estudio socioemocional, los programas de mediación entre compañeros, y otras prácticas escolares restaurativas funcionarán para mantener las escuelas seguras. También necesitamos la ayuda de nuestras familias. Hable con los estudiantes sobre formas constructivas de resolver problemas, avísenos sobre cualquier informe que escuche sobre estudiantes que traen armas a la escuela o cualquier otra situación potencialmente peligrosa, y mantenga inaccesible cualquier arma que posea. Juntos, podemos ayudar a mantener seguros a nuestros estudiantes.

Estas incluyen, entre otras, pistolas de aire como pistolas de aire comprimido y perdigones, cuchillos, nudillos de metal, hondas, palos de nunchaku, estrellas arrojadizas, garrotes de arena, nudillos de metal, cuchillos de hoja de resorte y réplicas de armas peligrosas. También se incluye cualquier dispositivo portátil fabricado para funcionar como arma y que se conoce comúnmente como pistola paralizante, incluida una pistola paralizante de proyectiles que proyecta sondas conectadas al dispositivo que emiten una carga eléctrica diseñada para administrar a una persona o a un animal una descarga, carga o impulso eléctrico; o cualquier dispositivo, objeto o instrumento que se use o tenga la intención de usarse como arma con la intención de herir a una persona mediante una descarga, carga o impulso eléctrico.

Gracias por revisar este material y comunicárselo a los estudiantes. Agradecemos su participación en estos temas.